



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN (SECRETARIA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN) Y LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS POR EL QUE SE TRANSFIEREN CUATROCIENTOS DIEZ MIL EUROS (21.09.463B.480) PARA EL DESARROLLO DEL NODO NACIONAL DE GBIF-CSIC Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES

En, Madrid a 16 de septiembre de 2009

REUNIDOS

De una parte, el **Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN)**, y en su representación la Sra. D^a. Montserrat Torné i Escasany, Directora General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales, nombrada para dicho cargo por el Real Decreto 767/2009, de 24 de abril, actuando según la delegación de competencias aprobada por Orden CIN/1179/2009, de 8 de mayo.

De otra parte, la **Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)**, y en su representación el Sr. D. Rafael Rodrigo Montero, Presidente del CSIC, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 663/2008, de 28 de abril, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 11.2 e) e i) de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostentan y legitimados para la firma del presente Convenio,

EXPONEN

I.- Que por virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

II.- Que la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica estableció un marco normativo para promover la cooperación y la colaboración entre las distintas Administraciones públicas, universidades, instituciones públicas y privadas en el ámbito de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

M
H



III.- Que el Ministerio de Ciencia e Innovación en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 542/2009, de 7 abril y 640/2009, de 21 de abril, es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, así como la coordinación de los organismos públicos de investigación de titularidad estatal.

IV.- Que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) es un organismo para la investigación científica y el desarrollo tecnológico de carácter multisectorial y multidisciplinar, dependiente al Ministerio de Ciencia e Innovación que tiene, entre otras funciones, la de colaborar con el Plan Nacional de I+D+i en las tareas de asesoramiento y gestión que sean encomendadas, fomentando el avance de la investigación básica, desarrollando programas de formación de investigadores y contribuyendo a la selección de objetivos científicos y tecnológicos.

V.- Que el CSIC, mediante Resolución de 23 de mayo de 2002 de la entonces Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, tiene encomendado el desarrollo de las gestiones relacionadas con la puesta en marcha del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad dependiente del Programa Internacional *Global Biodiversity Information Facility (GBIF)-Sistema Mundial de Información en Biodiversidad*, cuyo objetivo es la consecución de un catálogo *on-line* y de libre acceso de todos los organismos vivos conocidos en un plazo de 10 años a partir de la constitución del propio GBIF en marzo de 2001

VI.- Que de conformidad con el *Memorandum de Entendimiento* firmado por España con el GBIF, nuestra Administración se ha comprometido a compartir sus datos de biodiversidad con el Nodo Central del GBIF, con sede en Copenhague y a organizar y mantener un Nodo Nacional de Información en Biodiversidad que permita reunir los datos sobre biodiversidad y su libre acceso a través de Internet.

ACUERDAN

Primero. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la transferencia de cuatrocientos diez mil euros, así como establecer las condiciones de la misma, en aplicación del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. La transferencia contemplada en este Convenio deberá ser destinada al desarrollo de las actividades previstas en el *Memorandum de Entendimiento* con la GBIF.

Segundo. Actuaciones que corresponden a la Secretaría de Estado de Investigación.

2.1 La Secretaría de Estado de Investigación se compromete a abonar al CSIC un importe de **410.000,00 €.- (cuatrocientos diez mil Euros)** para financiar las



actividades y los gastos de funcionamiento del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad.

2.2 La transferencia concedida por la Secretaría de Estado de Investigación se materializará de acuerdo con lo siguiente:

Ejercicio 2009

Aplicación presupuestaria: 21.09.463B.480

Cuantía: 410.000,00 euros

2.3 El pago de la transferencia otorgada por la Secretaría de Estado de Investigación se hará efectivo a partir de la suscripción del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la transferencia por la normativa presupuestaria estatal.

Tercero. Condiciones de la transferencia.

3.1 El CSIC se compromete a destinar los fondos aportados por el MICINN a actividades y gastos de funcionamiento del Nodo Nacional de Información en Biodiversidad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009.

3.2. El CSIC se compromete a cumplir los siguientes requisitos:

- Justificar la utilización de los fondos percibidos, lo que se realizará en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que termine el ejercicio presupuestario durante el que se concedió la transferencia.
- En dicho plazo se procederá a presentar la siguiente documentación:
 - Memoria de actividades del año 2009.
 - Certificado en el que conste si se ha solicitado o recibido subvención de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como el importe de las mismas.
 - Documentos justificativos de cada gasto así como los documentos que justifiquen que se ha efectuado el pago correspondiente. La justificación se realizará mediante la aportación, ante el órgano concedente, de documentación original.
 - Relación detallada de los documentos que se aportan.

3.3. El CSIC deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la transferencia, a la Intervención General de la Administración del Estado, y en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

3.4. El CSIC deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, deberá justificar que se encuentra al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas, o



en su defecto, se aportará, según proceda, justificante de exención o declaración responsable de no constar dato de alta.

3.5. Así mismo, se comprometerá a incorporar de forma visible, en el material y actividades soportada por la transferencia, el logotipo del Ministerio de Ciencia e Innovación según lo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado.

3.6 Esta transferencia será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarto. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma por ambas partes, y extenderá sus efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio del plazo de justificación previsto en el Acuerdo Tercero.

Quinto. Reintegro.

Procederá a reintegrar al órgano concedente de la transferencia el importe recibido y el abono de intereses en los casos que están igualmente previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la devolución parcial siguiendo también el principio general de proporcionalidad, dispuesto en el artículo 37.2 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A efectos de la devolución voluntaria una vez terminado el plazo de justificación, en su caso, se solicitará a la Delegación de Hacienda Estatal más próxima la expedición de Carta de Pago, modelo 069, para la devolución remanente. En la descripción de dicha carta de pago se hará constar la Referencia de esta transferencia, 21.09.463B.480, y el año 2009. El reintegro se aplicará al concepto del presupuesto de ingresos "Reintegros de Operaciones de Capital. Transferencia Cerrados". La Delegación de Hacienda informará sobre la forma de proceder al pago.

Sexto. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, estas cuestiones serán resueltas por la Ministra de Ciencia e Innovación en el plazo de quince días, sin que quepa posibilidad de recurso. En el caso de que la Ministra de Ciencia e Innovación no se pronunciara sobre el conflicto planteado, tales controversias se someterán a la Abogacía del Estado, Dirección del Servicio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



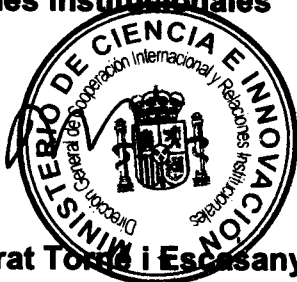
CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Jurídico del Estado, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por triplicado (siendo dos originales para el MICINN, de acuerdo con sus normas internas) y a un sólo efecto, en la fecha y lugar indicado al inicio.

**Por el MICINN
La Directora General de
Cooperación Internacional y
Relaciones Institucionales**



Montserrat Torde i Escasany

**Por el CSIC
El Presidente**

Rafael Rodrigo Montero